



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Gladys Felipe Peña y otros
Causante	Jorge Enrique Felipe Castañeda (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00067 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de Sucesión, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Los poderes aportados debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2 Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- No identificó correctamente a los signatarios (domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)
- Dar estricto cumplimiento a lo ordenado en Nral 5o del 489 del CGP, allegando la prueba de los CDT que relaciona como bienes del causante y de los dineros producto de arrendamiento y depositados en Banco Agrario.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 16 del 10/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria